



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE DERECHO

“La citación por boleta fuera del domicilio del demandado y la nulidad
procesal en materia civil”

Proyecto final de investigación previo a la obtención del título de Abogado de
los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador

Autor

Garcés Estrada, Javier Geovanny

Tutor

Ab. Jorge Eudoro Romero Oviedo. Msc.

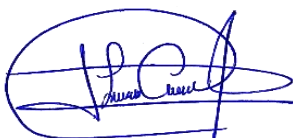
Riobamba, Ecuador. 2022

DERECHOS DE AUTORÍA

Yo, Javier Geovanny Garcés Estrada, con cédula de ciudadanía N. 0604912394, autor del trabajo de investigación titulado: “La citación por boleta fuera del domicilio del demandado y la nulidad procesal en materia civil”, certifico que la producción, ideas, opiniones, criterios, contenidos y conclusiones expuestas son de mí exclusiva responsabilidad.

Asimismo, cedo a la Universidad Nacional de Chimborazo, en forma no exclusiva, los derechos para su uso, comunicación pública, distribución, divulgación y/o reproducción total o parcial, por medio físico o digital; en esta cesión se entiende que el cesionario no podrá obtener beneficios económicos. La posible reclamación de terceros respecto de los derechos de autor de la obra referida, será de mi entera responsabilidad; librando a la Universidad Nacional de Chimborazo de posibles obligaciones.

Riobamba, noviembre de 2022



Javier Geovanny Garcés Estrada
C.C. 0604912394
AUTOR

DICTAMEN FAVORABLE DEL TUTOR Y MIEMBROS DE TRIBUNAL

Quienes suscribimos, catedráticos designados Tutor y Miembros del Tribunal de Grado para la evaluación del trabajo de investigación “**La citación por boleta fuera del domicilio del demandado y la nulidad procesal en materia civil**”, presentado por **Javier Geovanny Garcés Estrada**, con cédula de identidad número **0604912394**, certificamos que recomendamos la **APROBACIÓN** de este con fines de titulación. Previamente se ha asesorado durante el desarrollo, revisado y evaluado el trabajo de investigación escrito y escuchada la sustentación por parte de su autor; no teniendo más nada que observar.

De conformidad a la normativa aplicable firmamos, en Riobamba, noviembre 2022.

Dr. Rafael Arturo Yépez Zambrano
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE GRADO



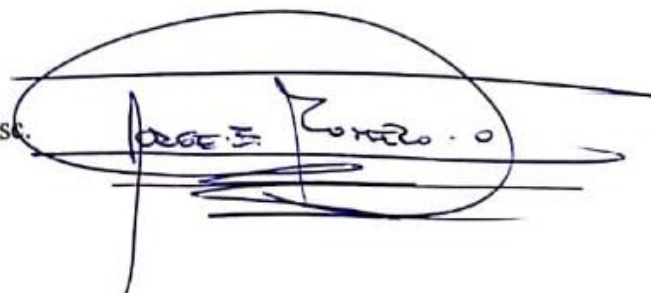
Dr. José Orlando Granizo Castillo
MIEMBRO DEL TRIBUNAL DE GRADO



Dr. Alex Mauricio Duchicela Carrillo
MIEMBRO DEL TRIBUNAL DE GRADO



Ab. Jorge Eudoro Romero Oviedo, Msc.
TUTOR



DEDICATORIA

Este trabajo de investigación de naturaleza jurídica es el reflejo de mi sacrificio y dedicación durante todos los años de estudiante, está dedicado a mi familia por ser mi mayor ejemplo de perseverancia y por demostrarme que cuando se sacrifica se logra las metas.

Javier Geovanny Garcés Estrada

AGRADECIMIENTO

Mi mayor e inmenso agradecimiento a la Universidad Nacional de Chimborazo y a los profesionales que me dieron sus conocimientos y sabiduría en la materia del Derecho para lograr culminar mi carrera profesional.

Javier Geovanny Garcés Estrada

ÍNDICE GENERAL

DERECHOS DE AUTORÍA	
DICTAMEN FAVORABLE DEL TUTOR Y MIEMBROS DE TRIBUNAL	
DEDICATORIA	
AGRADECIMIENTO	
ÍNDICE GENERAL	
ÍNDICE DE TABLAS	
ÍNDICE DE GRÁFICOS	
RESUMEN	
ABSTRACT	
CAPÍTULO I.....	12
INTRODUCCIÓN.....	12
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	14
1.1 Problema.....	14
1.2 Justificación.....	14
1. 3. OBJETIVOS.....	15
1.3.1 Objetivo General.....	15
1.3.2 Objetivos Específicos.....	15
CAPÍTULO II.....	16
MARCO TEÓRICO.....	16
2.1 Estado del arte relacionado con la temática de investigación.....	16
2.2 Aspectos teóricos.....	18
2.2.1 La citación judicial.....	18
2.2.1.1 Conceptualización y características de la citación judicial.....	18
2.2.1.2 Formas de citación según el COGEP.....	20
2.2.1.3 La citación en el domicilio del demandado.....	23
2.2.1.4 La citación en el lugar del trabajo.....	23
2.2.2 Nulidad del proceso civil.....	24
2.2.2.1 Aspectos generales de la nulidad del proceso civil.....	24

2.2.2.2 Definición y características de la nulidad procesal	25
2.2.2.3 Nulidad por falta de citación según el COGEP	26
2.2.2.4 Efectos de la nulidad por falta de citación.....	27
2.2.3 Análisis de casos.....	27
2.2.3.1 Identificación de los casos de nulidad procesal.....	27
2.2.3.2 Consecuencias jurídicas de la declaratoria de nulidad procesal	28
2.2.3.3 Estudio de caso práctico de citación en el domicilio.....	29
CAPITULO III	32
METODOLOGÍA.....	32
3.1 Métodos	32
3.2 Enfoque de la investigación.....	33
3.4 Diseño de investigación.....	34
3.5 Población de la investigación	34
3.6 Hipótesis	34
3.7 Técnica de recolección y análisis de datos	34
3.8 Técnicas de análisis e interpretación de la investigación	35
CAPÍTULO IV	36
RESULTADOS Y DISCUSIÓN	36
4.1 Resultados.....	36
CAPÍTULO V	48
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	48
5.1 Conclusiones.....	48
5.2 Recomendaciones	48
BILBIOGRAFÍA	50
ANEXO	53

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Población de la investigación	34
Tabla 2 La citación es solemnidad sustancial.....	36
Tabla 3 La correcta citación al demandado	37
Tabla 4 Cuadro n° 4 La citación permite el derecho a la defensa	38
Tabla 5 Diferentes formas de citación	39
Tabla 6 Efectos al citar judicialmente al demandado	40
Tabla 7 La citación por boletas solo en domicilio.....	41
Tabla 8 La citación en el domicilio del demandado por celeridad.....	42
Tabla 9 Imposibilidad de citación en el lugar de trabajo.....	43
Tabla 10 La citación en el domicilio produce nulidad procesal	44
Tabla 11 Consecuencias jurídicas por nulidad procesal	45

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico N° 1	36
Gráfico N° 2	37
Gráfico N° 3	38
Gráfico N° 4	39
Gráfico N° 5	40
Gráfico N° 6	41
Gráfico N° 7	42
Gráfico N° 8	43
Gráfico N° 9	44
Gráfico N° 10	45

RESUMEN

En el presente trabajo investigativo se ha considerado el análisis jurídico del marco legal que existe en nuestro ordenamiento referente a las formas de citación, así como la aplicación adecuada de los principios de celeridad y debido proceso con el fin de garantizar una buena aplicación de la administración de justicia dentro del marco contextual de la ley. Se ha enfocado la investigación hacia el estudio específicamente, de la forma de citación por boleta en el sitio de trabajo de los demandados a fin de lograr un análisis pormenorizado del por qué la normativa jurídica no permite la realización de la citación debido a que se contrapone al principio de celeridad de conformidad a lo que se ha determinado en el Código Orgánico General de Procesos. Además, se ha establecido un análisis de la nulidad procesal dentro del cual se ha estudiado los aspectos generales más significativos dentro de los procesos en materia civil, además de la conceptualización y características, para proyectar la investigación hacia la nulidad por la falta de citación de acuerdo a lo que dictamina el Código Orgánico General de Procesos para también constatar los posibles efectos que puede presentarse.

Finalmente ha sido de gran importancia el identificar los casos prácticos en los que se puede constatar la nulidad procesal que los administradores de justicia regidos a la normativa han determinado sobre todo en materia civil, así como también verificar las consecuencias jurídicas que puede acarrear esta declaratoria de nulidad dentro del proceso judicial y la afectación hacia las partes procesales.

Palabra clave: citación, boletas, proceso, civil, nulidad

ABSTRACT

The present research work is about **“A LEGAL ANALYSIS OF THE FRAMEWORK THAT EXISTS IN OUR SYSTEM REGARDING THE FORMS OF SUMMONS HAS BEEN CONSIDERED MADE AN ADEQUATE APPLICATION OF THE PRINCIPLES OF SPEED AND DUE PROCESS IN ORDER TO GUARANTEE FOR SOUND ADMINISTRATION OF JUSTICE WITHIN THE LAW”**. The research has focused on the study specifically, if required by subpoena in the workplace of the defendants in order to achieve a consistent analysis, this is why the legal regulations do not allow the subpoena to be made, none of this conflicts with the principle of speed in accordance with what has been determined in the General Organic Code of Processes. In addition, an analysis of nullity procedure has been established, all the aspect have been thoroughly studied the most significant general aspects within civil proceedings have been studied, in addition to the conceptualization and characteristics, to project the investigation towards nullity due if they ignore the subpoena of according to what is dictated by the General Organic Code of Processes but also verify the serious consequences can occur if you fail to comply with it.

Finally, it has been of great importance to identify the case studies, in which nullity of procedure can be verified by the administrators of justice ruled by the regulations that have been determined, especially in civil matters, as well as verifying the legal consequences that this declaration of nullity during the judicial proceedings, and the affectation towards the procedural parties.

Keywords: summons, subpoena, ballots, process, civil, nullity

DORIS
ELIZABETH
VALLE VINUEZA

Firmado digitalmente por
DORIS ELIZABETH VALLE
VINUEZA
Fecha: 2022.11.25 10:01:23
-05'00'

Reviewed by: Mgs. Doris Valle V.

ENGLISH PROFESSOR

C,C: 0602019697

CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

De conformidad con el art. 53 del Código Orgánico General de Procesos, la citación es el acto por el que se hace saber al demandado el contenido de la demanda, dicho en otras palabras, es un acto preparatorio y las providencias recaídas sobre ese escrito. La citación es un acto procesal fundamental pues tiene la misión sustancial de hacer conocer al demandado que en su contra se ha propuesto una acción, para de esta manera vincularlo al proceso, pues entre sus efectos está el de “obligar al citado a comparecer ante el juez para deducir excepciones”.

Es preciso entender que, la citación cumple un rol fundamental con relación al debido proceso, concretamente el derecho a la defensa, consagrado en el artículo 76, numeral 7, letras a), b) c) y h) de la Constitución de la República del Ecuador, a través del cual se garantiza que el demandado pueda tener conocimiento acerca pretensión de la demanda hacia él o ella, además del inicio del proceso judicial con el fin de que pueda dar contestación legal a la misma y pueda emitir sus argumentos fácticos.

Por el contrario, la falta de citación da lugar a la nulidad de la causa, pues atenta precisamente contra estos principios constitucionales, al privar a la persona de su derecho a la defensa; no permitirle contar con el tiempo y los medios adecuados para preparar y ejercer su defensa, a través de la formulación de excepciones que pudo presentar en oposición a la demanda; impide que sea escuchado en el momento oportuno para contestar la demanda y proponer excepciones que es el término que le concede el juez en el auto de calificación de la demanda; y no le permite presentar sus razones y argumentos para replicar los formulados por la parte accionante, actuar pruebas y contradecir las que se presenten en su contra, lo que constituye el “derecho de contradicción”, base del debido proceso.

La citación por boleta al demandado en su lugar de trabajo, de acuerdo al Código Orgánico General de Procesos, vulnera el derecho al debido proceso, ya que solo procede la citación personal, cuando el demandado es trabajador, mas no la citación por boletas. La citación es uno de los actos de mayor trascendencia dentro del procedimiento civil, permite al demandado conocer a ciencia cierta, la acción que se haya intentado en su contra.

En la presente proyecto de investigación se utilizarán los métodos jurídico-doctrinal, jurídico-analítico y descriptivo; el enfoque de la investigación se utilizara la modalidad cuali-cuantitativa; las características de esta investigación, será de tipo documental, descriptiva; y, de campo; de diseño no experimental razón por la cual no se requerirá de ninguna alteración ni transformación de sus variables, para recolectar la información referente al problema que se va investigar se aplicara la guía de encuestas y entrevistas.

Por último la investigación a realizarse se estructurará conforme al artículo 16 numera 3 del Reglamento de Titulación Especial de la Universidad Nacional de Chimborazo, que comprende de la siguiente manera, portada, introducción, planteamiento del problema, objetivos: general y específicos; estado de arte, marco teórico, metodología, presupuesto y cronograma del proyecto de investigación; referencias bibliográficas, anexos; y, visto bueno del tutor.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Problema

Dentro del derecho existe diversidad de criterios respecto del problema que existe en la citación por medio de boletas cuando el accionado es empleado, es decir labora bajo relación de dependencia en un determinado lugar; la problemática surge debido a que según el texto del artículo 55 del Código Orgánico General de Procesos, solo es posible la citación por boletas a trabajadores o empleados en su domicilio, en tal virtud se considera que la citación por boletas en el lugar de trabajo es improcedente y solo procede al empleador o dueño del negocio como lo ha previsto el legislador al disponer dicha norma.

Como se observa en el segundo inciso del artículo anteriormente mencionado, únicamente en el caso de representantes legales de las personas jurídicas es posible realizar la citación por boletas en el lugar de trabajo, mas no a una persona natural, porque de hacer la citación en donde labora la persona que está siendo demandada, se estaría contraviniendo con la norma jurídica dispuesta.

Es así, que el citador está en la obligación legal de cerciorarse de que el lugar donde va a practicar la diligencia de citación sea efectuado en el domicilio del demandado o sitio de trabajo en caso del representante legal de una persona jurídica, para cumplir a cabalidad con lo dispuesto en el art. 55 del Código Orgánico General de Procesos, por efecto de los mandatos constitucionales al debido proceso y al derecho a la defensa como se encuentra establecido en el art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador.

1.2 Justificación

La actual investigación tiene como objetivo esencial el análisis de la imposibilidad de citar por boletas al demandado en su lugar de trabajo aun tomando en consideración los principios de gran significancia como son el debido proceso y la celeridad procesal, ya que de acuerdo a la normativa jurídica del Código Orgánico General de Procesos se considera legal solo la citación del demandado en el lugar del domicilio.

De manera que la Ley expresa que solo se debe citar por boletas a los representantes legales de las personas jurídicas en el lugar de trabajo, siendo improcedente citar a las personas naturales como trabajadores o empleados en relación de dependencia en el lugar

donde laboran, aun considerando que no pasan en sus domicilios porque se hallan en su trabajo.

Razón por la cual se debería plantear una reforma a la norma, de manera específica al art. 55 del Código Orgánico General de Procesos permitiendo la citación por boletas en el lugar de trabajo del demandado tomando en cuenta y con una justa aplicación del principio de celeridad para que exista una citación con rapidez y eficacia y también en base al principio del debido proceso que otorga las garantías de una adecuada aplicación de la ley con las formalidades que se requieran.

1. 3. OBJETIVOS

1.3.1 Objetivo General

Realizar un estudio jurídico y doctrinario bajo el principio de celeridad y el debido proceso, donde se determine que la citación por boletas fuera del domicilio del demandado ocasiona la nulidad procesal.

1.3.2 Objetivos Específicos

Objetivo Específico 1. Analizar jurídicamente el marco legal existente en el Ecuador sobre la forma de citación por boleta en el lugar de trabajo al empleado y la nulidad procesal.

Objetivo Específico 2. Analizar un caso práctico relacionado con la improcedencia de la citación por boleta al accionado empleado en su lugar de trabajo y la afectación a los derechos de las partes.

Objetivo Específico 3. Determinar los elementos para la elaboración de un documento de análisis crítico jurídico que determine que la imposibilidad de citar por boletas al demandado en su lugar de trabajo, de acuerdo al Código Orgánico General de Procesos, vulnera el principio de celeridad.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Estado del arte relacionado con la temática de investigación

En relación al trabajo de investigación: “La citación por boleta fuera del domicilio del demandado y la nulidad procesal en materia civil”, se registra lo siguiente:

Juan Larrea Holguín, en su obra denominada “Manual Elemental de Derecho Civil del Ecuador” determina que la citación es:

Una notificación de carácter judicial que tiene como finalidad la comparecencia de la persona que ha sido demandada ante el juez o tribunal; es decir que a través de la citación se da a conocer un acto judicial, la demanda presentada en contra de alguien para que sea contestada allanándose o por el contrario presentando sus respectivas excepciones.” (Holguín, 2006, pág. 52)

La tratadista del Derecho Verónica Salgado hace referencia al derecho a la defensa que se configura al tener conocimiento que una persona esté siendo demandada a través de la citación de la siguiente manera:

La citación es una forma de garantizar el derecho a la defensa de la persona que se encuentre frente al inicio de un proceso judicial de cualquier índole con la finalidad de poder contar con el derecho a defenderse y de la misma manera agotar todos los mecanismos que le permitan demostrar su inocencia hasta que conforme a las pruebas se demuestre la culpabilidad de la misma. (Salgado, 2018, pág. 26)

Rubén Morán en su obra titulada “Derecho Procesal Civil Práctico”, propone una definición de la citación que, al parecer, puede resultar más acertada ya que lo realiza desde un punto de vista más práctico como a continuación se expone:

La citación es un acto procesal de naturaleza solemne que debe ser cumplida estrictamente como lo establece la Ley, caso contrario se caería en nulidad. Es un acto fundamental sin el cual no se puede dar la contienda judicial, es decir la Litis,

porque cualquier irregularidad provocaría la nulidad del proceso, con la finalidad de garantizar la seguridad jurídica de todas las partes procesales. (Morán, 2008, pág. 146)

El doctor Ramón García, en su obra titulada “El ejercicio del Derecho a la Defensa técnica en el proceso judicial” se ha referido respecto a la citación con una estrecha relación al derecho a la defensa, como a continuación se muestra:

El derecho a la defensa constituye un derecho fundamental y esencial que ha sido reconocido por todos los enfoques constitucionales nacionales e internacionales, a más de los distintos textos de derechos humanos, pero que es importante que debe salvaguardarse en cualquier procedimiento jurisdiccional ya que es parte del debido proceso así como también un requisito esencial de la validez del mismo, yendo a la par con la citación mediante la cual se da inicio a un proceso judicial al tener el conocimiento de los motivos por los cuales se requiere a una persona dentro del proceso legal. (Cornejo, 2017, pág. 119)

Nuestra Constitución de la República, al poseer la jerarquía más alta de la normatividad legal y jurídica dentro de nuestro territorio, a través del art. 169 ha establecido lo siguiente, en cuanto al sistema procesal en el cual la citación juega un papel de carácter esencial dentro de los procesos judiciales a nivel general, como a continuación se demuestra:

El sistema procesal constituye un medio eficaz y eficiente para efectuar y plasmar la justicia. De tal manera que las normas procesales deberán acogerse siempre a los de simplificación, uniformidad, inmediación, además de la eficacia, haciendo énfasis en la celeridad y la economía procesal con el propósito de garantizar el debido proceso. Sin embargo, no se podrá sacrificar a la justicia por la sola omisión de formalidades. (Constitución de la República del Ecuador, 2008, art. 169)

De esta manera la Constitución de la República al velar por el cumplimiento de las garantías constitucionales en cuanto al debido proceso para proporcionar la confianza en el sistema judicial hace hincapié en algunos de los principios que deben aplicarse en la operatividad de la administración de justicia, de manera eficiente con celeridad y prontitud,

en razón de que la citación debe encajarse en estos principios jerárquicos a fin de que prime el derecho a la defensa.

2.2 Aspectos teóricos

2.2.1 La citación judicial

Antes de poder definir o conceptualizar a la citación judicial, se ha considerado necesario mencionar que al presentarse una demanda como acto de proposición y al obtener su respectiva calificación por el operador de justicia porque reúne todos los requisitos que se contemplan en el art. 142 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos, se considera válido y por ende el inicio del acto procesal, mismo que no surtirá efecto por sí solo sino que deberá cumplir con todas las formalidades en ejercicio del derecho a la defensa considerado un pilar fundamental del debido proceso.

De tal manera que al haber sido aceptada la demanda por el juzgador es necesario que se ponga en conocimiento de las partes involucradas, en cumplimiento del principio del derecho a la defensa; por tal razón en nuestro sistema procesal aparecen dos formas de dar a conocer del involucramiento en un proceso judicial o más claro que ha sido demandado una persona.

Estas son la citación y la notificación; sin embargo, cabe una diferenciación, puesto que la citación conlleva a referirse a la demanda, es decir a todo acto que inicia judicialmente hablando; y la notificación es referida a todas aquellas actuaciones judiciales que se han originado posteriormente al inicio del acto procesal, lo cual es importante puesto que sus efectos son distintos.

2.2.1.1 Conceptualización y características de la citación judicial

Doctrinariamente, se considera a la citación como “un acto a través del cual se efectúa una notificación judicial con la finalidad de que el demandado comparezca ante la autoridad judicial, denominese juez o tribunal, con el objetivo esencial de poner en su conocimiento la demanda en su contra para que a través del ejercicio de su derecho a la defensa pueda contestar, se allane o presente sus respectivas excepciones” (Holguín, 2006, pág. 54)

De la definición que antecede, que podría ser, a lo mejor la más completa, se puede decir que la citación en primer lugar es considerada un acto jurídico que abre la relación de comunicar que una persona se encuentra demandada judicialmente con la finalidad de que pueda ejercer su derecho constitucional a la defensa, así como la configuración del principio de contradicción; lo que implica que conozca los motivos y razones por los cuales se halla inmersa en un proceso judicial, a más de que pueda presentar oposición a la demanda.

De acuerdo al tratadista Eduardo Pallarés, “etimológicamente la palabra citación proviene de vocablo cieo, que quiere decir mover, incitar, llamar a voces; debido a que la citación se realizaba antiguamente a través de pregoneros, acorde al Digesto, en tal sentido no hay duda de que es un acto procesal de naturaleza solemne, que debe ser cumplido a cabalidad caso contrario se incurría en nulidad procesal”. (Pallares, 2006, pág. 155)

De conformidad con el criterio de otro tratadista como Pérez Merino, “la citación, en materia civil, es el acto por medio del cual se pone en conocimiento al demandado del contenido de la demanda, a manera de acto preparatorio con el fin de que conozca las pretensiones de la parte actora en contra de él.” (Pérez, 2012, pág. 554)

Por su parte el Código Orgánico General de Procesos ha determinado en el art. 53 que la citación es: “El acto por el cual se le hace conocer a la o el demandado el contenido de la demanda, así como también la petición de una diligencia preparatoria, además de las providencias que han recaído en ellas”. (Código Orgánico General de Procesos, art. 53, 2021)

Es importante manifestar que esta definición puede considerarse como la más adecuada legalmente, puesto que la citación judicial, en la práctica representa una de las solemnidades substanciales que debe darse cumplimiento estricto dentro del debido proceso, lo que significaría cumplir con el art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, que establece que “en cualquier proceso que se determinen derechos y obligaciones de cualquier índole, de deberá asegurar el derecho al debido proceso que incluye las garantías básicas del mismo, como aquel que corresponde a la autoridad judicial de otorgar garantía al cumplimiento de normas y derechos de las partes procesales que conforman la litis” (Constitución de la República del Ecuador, 2008, art. 76)

Finalmente, dentro de este contexto se puede decir que, al ser realizada la citación, la parte demandada podrá ser prevenida con la demanda para que pueda tomar acciones que garanticen su derecho a la defensa y a la contradicción, además de que al encontrarse demandado no podrá ser citada por otra autoridad judicial por el mismo hecho.

La importancia de la citación también radica en que puede interrumpir la prescripción de un proceso judicial y además con la citación se origina que los intereses legales de las partes procesales inicien desde el día mismo en que se realizó la citación.

2.2.1.2 Formas de citación según el COGEP

Según se encuentra establecido en el Código Orgánico General de Procesos, en el art. 53, se presentan las siguientes formas en las que puede hacer saber al interesado que se encuentra demandado; estas formas son las siguientes:

1. Citación de forma personal
2. Citación mediante boletas
3. Citación a través de un medio de comunicación, autorizado y/o ordenado por el juzgador

Dependiendo de la necesidad recaerá la parte actora en la utilización de una de las formas de citar al demandado con el fin de darle a conocer sus pretensiones; sin embargo en el Código Orgánico General de Procesos se presenta otra forma de citación que consiste en que si la parte que va a ser demandada conoce por algún medio de las pretensiones de la parte actora, a través de un escrito da a conocer en el proceso que sabe aquella pretensión, será considerada como citada y notificada de acuerdo a la fecha en la que presentó tal escrito.

En el caso de que el actor logró facilitar la dirección de correo electrónico de la persona que va a ser demandada, el juez como operador de justicia debe ordenar que se le dé a conocer a través de este medio el extracto de la demanda así como también el auto inicial, procediendo también a dejar constancia en el sistema del Consejo de la Judicatura, aunque es de manifestar, que esta acción no sustituye de ninguna manera la citación judicial oficial por cualquiera de las formas anunciadas de citar.

Citación personal

Debe ser realizada por el funcionario del Consejo de la Judicatura encargado de realizar la citación, se efectúa de manera personal a través de la entrega a la persona que está siendo demandada sea natural o jurídica del contenido de la demanda la petición del acto preparatorio del proceso judicial, de las providencias y cualquier información que sea necesaria con el propósito de que pueda ejercer su derecho a la defensa si así lo ve conveniente.

Una vez entregada la demanda personal y directamente, el citador debe dejar sentado en acta y sentado razón que el demandado ha sido legal y en debida forma citado, cabe destacar que solo se le citará por una solo vez debido a que se logró entregar la demanda personalmente.

Citación por boletas

De manera general la citación por boletas se realiza cuando no se ha conseguido entregar en persona la demanda y las pretensiones a aquella parte procesal que deberá hacer uso de sus derechos para defenderse ante la interposición de un proceso judicial.

Esta forma de citación se configura al entregarse las boletas en el lugar del domicilio del demandado, sin embargo, al ser materia central de la problemática de la presente investigación me referiré con más detalle, más adelante acerca de esta forma de citación judicial.

Citación por medios de comunicación

El Código Orgánico General de Procesos a través del art. 56 determina que al desconocer por todos los medios el domicilio de la persona demandada se podrá citar por la prensa, mediante publicaciones en tres fechas diferentes en un medio escrito de buena circulación de la región.

En caso de no existir, se realizará en un periódico de la capital de provincia con amplia circulación, si no lo hay, entonces la publicación se hará en uno de circulación nacional. Es importante dar a conocer que la publicación constará de un extracto del contenido de la demanda, así como de la providencia respectiva.

También se podrán realizar publicaciones radiales que se transmitirán en tres fechas diferentes por al menos tres veces al día, en una radio local en horario de seis a veintidós horas, en la cual se transmite un extracto de la demanda, ante lo cual el representante legal de la radiodifusora emite un certificado de las fechas y una copia del audio de la realización de esta forma de citación que tendrá la autorización del juzgador salvo su criterio y teniendo constancia de que cualquier otra forma de citación no ha sido posible con el aval bajo juramento ante el juez a través de una diligencia previa o dentro del proceso judicial, o al presentar la demanda, con el fin de que se admita legalmente a trámite y al adjuntar al proceso judicial los certificados de las entidades públicas como la Empresa Eléctrica, SRI, Consejo Nacional Electoral, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Consejo Nacional de Telecomunicaciones, Ministerio de Trabajo, Ministerio de Relaciones Exteriores, entre otros, en los cuales no consta una dirección del domicilio del demandado.

En el caso de que se haya verificado que el demandado tiene algún registro Consular, se citará a través de la fijación de carteles en el consulado en el que existe el registro, para el juzgador será fundamental la presentación de esta condición, de no considerarlo así deberá motivar sus motivos.

Luego de haber transcurrido veinte días de haber realizado la última publicación sea en prensa o en radio, empezará a correr el término para la contestación a la demanda, es vital mencionar que de comprobarse que el demandado faltó a la verdad respecto de su dirección domiciliaria, se pondrá en conocimiento de Fiscalía de todo lo actuado para que pueda someterse a investigación.

Es imprescindible destacar que “la citación por la prensa procede en casos como por ejemplo que la demanda esté dirigida a personas con individualidad desconocida, cuando no se ha logrado conocer la dirección del lugar de residencia, en el caso de citación a herederos, y de exhorto cuando exista ecuatorianos residentes en el exterior que son demandados y con el pago de una tasa consular”. (Código Orgánico General de Procesos, 2021, art. 57)

La citación por comisión, resulta de gran importancia ya que se configura cuando los demandados no residen dentro del cantón o provincia, para lo cual se delega a otro funcionario para que actúe realizando la citación, que generalmente esta responsabilidad recae en el Teniente Político de la parroquia en la cual reside el demandado.

La citación por deprecatorio, requiere de la asistencia de jueces de un mismo nivel, que encarga a otro juzgador la citación debido a que se encuentra fuera de su jurisdicción, cumplida esta acción, el proceso deberá retornar al juzgado de origen donde fue interpuesta la demanda.

2.2.1.3 La citación en el domicilio del demandado

El Código Orgánico General de Procesos ha sido claro en determinar los requisitos que se deben cumplir para que pueda configurarse la citación por boletas se debe realizar en el domicilio del demandado; una de ellas es que no se le haya ubicado de manera personal al demandado, en este caso se le hará llegar tres boletas que serán entregadas en diferentes días, expresamente en su domicilio a cualquier persona que manifieste conocer al demandado y que sea miembro de su familia; si el caso lo amerita se dejará en la puerta de la residencia acorde a la dirección dada por el actor y previa verificación de que la persona vive allí gracias a la conversación con vecinos del lugar que digan conocer a la persona y que vive en ese inmueble.

Para las personas que tienen naturaleza jurídica se citará en el establecimiento, oficina, empresa o lugar de trabajo, a cualquier persona o empleado que labore en esa dependencia, previamente con la respectiva verificación de que ese empleado se halla trabajando; sin embargo, de no encontrarse nadie en el lugar se dejarán fijadas las boletas en la puerta principal en tres días distintos.

2.2.1.4 La citación en el lugar del trabajo

De acuerdo a lo que se halla establecido en el Código Orgánico General de Procesos, la citación en el lugar de trabajo es realizada solo en caso de tratarse de personas jurídicas; es decir a los representantes legales de las empresas o entidades jurídicamente constituidas, a las cuales se les puede efectuar una citación personal, en la que el funcionario judicial acude al lugar de trabajo a darle a conocer a su representante legal que está siendo demandado.

Resulta necesario mencionar que al tratarse de personas naturales la normativa jurídica procesal no permite la citación en el lugar de trabajo, lo cual puede retardar y dilatar el proceso judicial, debido a que por lo general en el domicilio no se puede encontrar a la persona demandada por sus actividades laborales que le obligan a salir de su residencia.

Sin embargo, se han dado casos en los que a pesar de que el actor al fijar la dirección de la persona que está siendo demandada, al momento de que el funcionario judicial que actúa como citador se dirige a citarle en su domicilio no encuentra a nadie y debe realizar la citación por boletas, lo cual extiende el tiempo para la resolución del proceso judicial contraviniendo el principio de celeridad procesal.

Al poder realizar la citación a una persona natural y no solo a las personas jurídicas se está dando cumplimiento expreso al principio de celeridad mediante el cual se suministra un impulso al procedimiento judicial adoptando las medidas necesarias a fin de optimizar tiempos para conseguir evitar retrasos en las resoluciones judiciales.

2.2.2 Nulidad del proceso civil

Antes de referirnos a la nulidad del proceso civil, ha sido conveniente dar a conocer que el Derecho Procesal Civil representa la base fundamental de la adecuada aplicación de las normas procesales con la intención de obtener una resolución para las partes procesales que conforman el litigio, el cual se halla direccionado por el Código Orgánico General de Procesos “que conduce y diligencia las solicitudes de las partes de manera especial en la materia civil y otras; a excepción de la constitucional, penal y electoral que poseen su ordenamiento procesal autónomo”. (Andrade, 2019, pág. 39)

El proceso civil tiene como finalidad esencial el resolver los conflictos de intereses que ameriten una judicialización, aunque para exigir la pretensión se efectúa mediante el acto jurídico procesal denominado presentación de la demanda con la cual se da a conocer la petición y la exigencia de reclamo de sus derechos y demás exigencias.

A continuación, se realiza un análisis pormenorizado referente a la nulidad del proceso civil.

2.2.2.1 Aspectos generales de la nulidad del proceso civil

La nulidad del proceso civil a través de la historia se ha verificado desde el derecho romano, a través de la aparición de la Ley de las XII Tablas, en el siglo V A.C. tiene su apareamiento;

En razón de que el ambiente político y social rotaba alrededor de las clases sociales de Roma que era conformada por los patricios y plebeyos; así se fue sentando y solidificando el terreno jurídico para ser el fundamento de lo que en la actualidad es el Derecho Civil”. (Quiroga, 2018, pág. 59)

Las doce tablas implicaban las cuestiones que se referían al proceso además de tipificar los delitos, así como también el derecho sucesorio y de familia, el sistema propietario y de posesión, como el régimen de obligaciones y el derecho funerario que eran la base del Derecho en aquella época, lo que significaba que el ámbito específico del Derecho procesal, la ley era absoluta y formalista.

Posteriormente, aparece la nulidad procesal, aunque en materia jurídica de aquellos tiempos se identificaba como inexistente, con lo cual, si se declaraba de esta forma, prácticamente no existían los mecanismos para impugnar ya que contravenía al derecho porque era declarado inexistente, y si aparecía algún vicio de inmediato se procedía a declararlo como tal desde el inicio.

2.2.2.2 Definición y características de la nulidad procesal

Doctrinariamente la nulidad procesal se halla definida como: “Aquella que se produce respecto de los actos viciados de las partes procesales que conforman el proceso litigioso, o de los tribunales, o en su efecto, de los funcionarios que funge como administradores de justicia, dentro de un proceso judicial”. (Morán, 2015, pág. 98)

Para que se produzca la nulidad procesal, expresamente la ley es clara al determinar que son susceptibles, aquellos actos que son nulos y aquellos que el vicio surta con el perjuicio, ante lo cual solo deberá ser reparable con la declaración de la nulidad, por ejemplo, en el caso de un vicio anulable se puede decir que es la notificación.

Se puede decir que, la nulidad procesal constituye la omisión o transgresión de una o todas las solemnidades substanciales que son comunes a todos los procesos judiciales, e incluso a sus instancias; sin embargo, cabe destacar que durante el pasar de los años, han existido distintas causas que han motivado la nulidad procesal acorde a la evolución de los derechos y la ley.

2.2.2.3 Nulidad por falta de citación según el COGEP

Para que se produzca la falta de citación es necesario que se incurra en dos supuestos:

1. Que la omisión pueda ser alegada por el demandado en el momento de que comparece a juicio a través de la contestación a la demanda.

2. Que se halle impedido de proponer y formular excepciones, o de ejercer su derecho a la defensa” (Código Orgánico General de Procesos, 2021, art. 108)

En el criterio del tratadista Bahamonde, la nulidad por falta de citación puede ser declarada de oficio por parte del administrador de justicia, teniendo en consideración que la omisión puede influenciar en la decisión de la causa y su resolución. (Bahamonde, 2014, pág. 129)

En concordancia con esta aseveración, la falta de citación influye directamente en la resolución de la causa puesto que se limita el derecho a la defensa del demandado al no tener conocimiento de que está siendo demandado a través de un proceso judicial, ni tampoco pudo interponer excepciones, en conclusión, no consiguió hacer valer sus derechos.

Al constatarse la falta de citación, en la práctica, el juzgador verifica que no fue realizada esta acción o que fue imperfecta y procederá a retrotraer el proceso al momento procesal justo al anterior en el que se dictaminó el acto nulo, de manera que el proceso regresa a la parte en donde se debió citar al demandado, puesto que de continuar el proceso existiría una indefensión del demandado, por ende, procederá la nulidad.

El operador de justicia como juzgador debe demostrar exigencia y respeto a la garantía del debido proceso para que se le cite en forma legal y debida al demandado, aunque si existe alguna duda también debe inclinarse por la declaración de nulidad a fin de que se asegure el respeto cabal de los derechos y su ejercicio en el proceso judicial.

Por otra parte, la nulidad procesal por falta de citación también se configura al darse una citación defectuosa, que impide que el demandado comparezca a ejercer su defensa como le correspondería, además el acta de citación constituye un instrumento público que goza de presunción de autenticidad, motivo por el cual se podría alegar falsedad, afectando los derechos del demandado al no ser citado correctamente.

2.2.2.4 Efectos de la nulidad por falta de citación

La citación es considerada como una solemnidad substancial de los procesos judiciales de acuerdo al art. 107 del Código Orgánico General de Procesos, esto es la jurisdicción, la competencia del juzgador, la citación del demandado, la notificación a las partes a las audiencias y a la sentencia, además de la conformación del tribunal acorde a lo que establece la ley; de manera que solo podrá ser declarada la nulidad procesal en los casos que ha establecido la normativa procesal.

Uno de los efectos de la nulidad procesal es la retroacción del proceso civil hasta donde se transgredió con la ejecución del acto procesal, de tal forma que si no se realizó la citación, el proceso regresará hasta antes de que se violente el proceso, con el fin de que se cumplan con todas las solemnidades del debido proceso. (Código Orgánico General de Procesos, 2021, art.109)

2.2.3 Análisis de casos

2.2.3.1 Identificación de los casos de nulidad procesal

Como se ha visto anteriormente la nulidad procesal puede resultar de algunas condiciones que puedan presentarse dentro del proceso judicial que pueden ser de naturaleza necesarias o relativas, como también inherentes a las cualidades de las partes procesales, como también encontrarse inmersas a la esencia del acto, lo que conlleva a la existencia de la voluntad así como también a la observancia de lo requerido para que se cumpla el acto de acuerdo con la ley como es el caso de una correcta, adecuada citación en legal y debida forma.

“La nulidad centra su actuación por error en el procedimiento que de alguna forma se configura al omitir solemnidades que deben estar presentes en todo proceso judicial, sin embargo, en la práctica la nulidad procesal se junta con el recurso de apelación para ser promovidos en un solo acto”. (Carvajal, 2010, pág. 159)

Al identificar los casos de nulidad, se ha determinado dos clases de nulidad, que son la absoluta y la relativa, de acuerdo a los efectos que cada una de ellos produce; siendo absoluta cuando el efecto o consecuencia es completa o total y la nulidad relativa cuando es

parcial; aunque esta última reconoce el acto procesal no cumple con los requisitos de validez que han sido establecidos dentro del ordenamiento jurídico.

Dentro de este contexto, es importante destacar que la nulidad del proceso deber ser declarada de acuerdo a lo que se establece en el art. 110 del Código Orgánico General de Procesos de la siguiente manera:

1. De oficio o a petición de parte, en el mismo momento en que se produjo la omisión de las solemnidades sustanciales; es decir al configurarse la desatención, negligencia e inobservancia de las mismas.

2. A petición de parte, será solicitada la nulidad procesal en la audiencia al ser invocada como causa de apelación o de casación.

De igual forma debe tomarse en consideración que la nulidad no puede solicitar la persona que lo ha provocado, además en el caso de que exista la discusión de la omisión en audiencia preliminar, es decir que la ley es clara al establecer que en estos casos no se podrá pedir ni declarar la nulidad procesal.

2.2.3.2 Consecuencias jurídicas de la declaratoria de nulidad procesal

Entre las consecuencias jurídicas de la nulidad procesal que puede resolver el juzgador se encuentra principalmente que por la falta debida de realizar la citación se le impide al demandado de ejercer su derecho a la defensa en al marco de la ley y el principio constitucional a la defensa, por lo que el proceso civil pudo realizarse en rebeldía culminando con una sentencia en contra del demandado.

Falta de verdad procesal es otra de las consecuencias que se puede observar debido a que al sostener que no se conoce el domicilio del demandado, porque no posee una residencia estable, se solicita la autorización al juzgador para citarse al demandado por la prensa tomando en consideración el único justificativo de la declaración juramentada de desconocer el domicilio del demandado, lo cual implica la transgresión de los derechos del demandado a defenderse y por ende conlleva a la nulidad procesal.

Otro efecto o consecuencia jurídica es la vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva que conllevan a la transgresión del derecho a la defensa por la indebida citación que

conforme a derecho se tendrá que declarar la nulidad y retrotraer el procedimiento judicial hacia el momento en el cual se vulneró este derecho de conocer que estaba siendo demandado.

Se puede decir que la principal consecuencia jurídica de la declaratoria de nulidad es la ineficacia del acto, como en el caso de carecer el juzgador de competencia porque no es competente dentro de una jurisdicción determinada para tomar conocimiento de la causa; de igual manera otro ejemplo puede ser cuando no se notifica la sentencia despojado de esta forma la capacidad del acto del proceso judicial.

2.2.3.3 Estudio de caso práctico de citación en el domicilio

Datos del caso:

Órgano Jurisdiccional: Corte Nacional de Justicia

Número de causa: 24331-2019-01192

Accionante: Enry Francisco Quinde Catuto

Accionados: Fausto Toribio Tomalá Gonzabay y Pedro Andrés Tomalá, por sus propios derechos y por lo que representan de Nancoro S.A., e Industrial Pesquera Juniín S.A. JUNSA.

Objeto de la controversia: Nulidad por falta de citación en lugar de trabajo.

Resumen del caso:

En el proceso Nro. 24331-2019-01192 se dictó el auto de calificación de la demanda, en la cual el juez sustanciador dispuso que se cite a los demandados señores Fausto Toribio Tomalá Gonzabay y Pedro Andrés Tomalá por sus propios derechos y por lo que representan de Nancoro S.A e Industrial Pesquera Junín S.A Junsá.

Cabe indicar que la diligencia de citación si fue realizada conforme se desprende de las actas de citación, que obra a fs. 61 y 63 del proceso tramitado ante el Juez de primer nivel en las que consta que a las empresas demandadas a través de sus representantes legales y, a estos últimos por sus propios derechos, se les citó los días 19 y 20 de noviembre de 2019, señalándose que quien recibió las boletas fue el señor Francisco Marcillo, empleado (guardia) de la compañía y, el 3 de diciembre de 2019, se entrega la última boleta que fue recibida por el señor Santiago Quimi, empleado (guardia), por lo que en esta última fecha señalan que se habría perfeccionado la citación.

De lo expuesto, se colige que el juez de primera instancia dispuso que se cite a los demandados en su lugar de trabajo, ante lo cual el señor actuario del despacho señaló que si se realizaron las respectivas citaciones mediante boletas; pero que la última boleta a cada uno de los accionados habría sido entregada al guardia de seguridad; mas no a ningún funcionario de la empresa que forme parte de talento humano o algún funcionario administrativo.

Es preciso indicar que los demandados no comparecieron al proceso, por cuanto alegan que no fueron citados, siendo este motivo para recurrir la sentencia dictada por el Juez de primer nivel, cuyo análisis no se realiza por el hecho de que el tema de la investigación se refiere a la nulidad procesal por falta de citación, motivo por el cual los análisis versarán sobre esta institución jurídica.

Una vez interpuesto el recurso de apelación, la Sala de Segunda Instancia conoció el recurso el mismo que lo rechazó por improcedente ya que manifestó que la nulidad fue solicitada luego de la tramitación de primera instancia y que en la audiencia única, no se alegó tal situación respecto de la falta de citación. Por tales motivos, el señor Fausto Toribio Tomalá Gonzabay, por sus propios derechos y por los que representaba de la compañía Nancoro S.A interpuso recurso de Casación ante la Corte Nacional de Justicia quien señaló lo siguiente:

“Aunado a lo señalado, constan las razones de citaciones a las que se hizo referencia ut supra, en las que el guardia de seguridad suscribe la recepción de las boletas-como empleado de la compañía, mismas que al haber estado dirigidas a los señores Fausto Toribio Tomalá Gonzabay y Pedro Andrés Tomalá Miraba, por sus propios derechos y por los que representan de Nancoro S.A. e Industrial Pesquera Junín S.A. JUNSA, dan cuenta, de que ahí era su domicilio, por lo que en el presente caso, el hecho de que no haya contestado la demanda y formulado excepciones recae exclusivamente en la responsabilidad del demandado...” (Corte Nacional de Justicia, Juicio No. 24331201901192, 03 diciembre 2021, p. 12)

De lo expuesto, se colige que en el caso que se analiza, se dio validez a la citación en el lugar de trabajo, de hecho, sin la necesidad de que se cite al demandado a través del personal de talento humano o de algún funcionario administrativo, cabe destacar que solo

bastó que el guardia de seguridad tome la citación para que le entregue al demandado, para que la Corte Nacional haya manifestado que se citó en debida y legal forma.

Por tales razones se deja expuesto, que no todos los administradores de justicia aceptan la citación por boletas en el lugar de trabajo, sino únicamente en el domicilio de la casa o habitación, lo cual se ha generado por ciertos vacíos legales identificados en el Código Orgánico General de Procesos evidenciándose de esta manera que existe la necesidad de que se reforme dicho Código a fin de regular de mejor manera la citación por boletas en el lugar de trabajo, en base de la Sentencia de la Corte Nacional de Justicia antes indicada.

CAPITULO III

METODOLOGÍA

Con la finalidad de exponer las técnicas y procedimientos que se han requerido en la presente investigación, a continuación, se detallan aquellos que han sido escogidos de manera selectiva con el propósito de lograr determinar alguna solución para el problema que se ha propuesto investigar.

3.1 Métodos

Para este caso particularmente de la presente investigación se han necesitado de los siguientes métodos que se presentan a continuación:

Método jurídico-doctrinal

A través del cual se ha logrado analizar las posiciones teóricas y legales referente a la citación del demandado por boleta fuera del domicilio y las consecuencias que esto produce desde el punto de vista normativo y jurídicamente, además se ha efectuado un estudio de la nulidad procesal en materia civil con la finalidad de poder hallar conclusiones válidas.

Método jurídico-analítico

Con este método se ha conseguido una adecuada comprensión del alcance y sentido de las normas jurídicas concernientes a la citación en el Código Orgánico General de Procesos, además de los efectos legales como es la nulidad procesal con la finalidad de analizar la problemática dentro del escenario legal a través de las normas constitucionales y sustantivas dentro del derecho civil.

Método Descriptivo

Por medio del método descriptivo, se ha logrado detallar y describir minuciosamente las particularidades y características de la citación por boleta fuera del domicilio al demandado y su alcance, además de describir la situación particular de la nulidad procesal desde un enfoque evolutivo con la intención de poder encontrar la relación entre las variables que se investigan.

3.2 Enfoque de la investigación

Cabe enfatizar que se ha utilizado la modalidad cuali-cuantitativa, ya que por una parte se ha analizado las cualidades más demostrativas de la problemática de la investigación; para posteriormente, por otra parte examinar las características fundamentales dentro de una investigación de campo a través de la recolección de información y datos que se han determinado mediante la aplicación de los instrumentos que recolectan información como la encuesta con el objeto de alcanzar los resultados más cercanos a la realidad.

3.3 Tipos de investigación

En esta investigación, halla caracterizada por requerir de los siguientes tipos:

Documental

En virtud de que el investigador ha accedido a diferentes textos jurídicos concernientes con el problema que se ha propuesto investigar; es decir que se ha contado con la suficiente información apropiada dentro de la doctrina jurídica, así como también códigos y leyes, entre los cuales se encuentran la Constitución de la República, el Código Orgánico General de Procesos, Código Orgánico de la Función Judicial, entre otros cuerpos normativos.

Descriptiva

Al aplicar esta investigación se ha conseguido pormenorizar apropiadamente el fenómeno o problemática que se ha analizado, es decir, que se ha estudiado detalladamente las singularidades semejantes a los efectos jurídicos que se producen en los procesos civiles debido a la citación por boleta del demandado fuera del domicilio, además de que se ha estudiado el principio de celeridad y el debido proceso.

De campo

Se ha aplicado la investigación de campo a través de la recolección de la información en el Cantón Riobamba, en relación a los casos en los cuales se ha efectuado la citación por boleta fuera del domicilio del demandado, contrariando las normas legales establecidas y dando lugar a la nulidad procesal.

3.4 Diseño de investigación

La presente investigación se encuentra dentro de un enfoque de diseño no experimental, por las disímiles características y naturaleza que presenta, razón por la cual no se ha demandado de ninguna variación ni transformación de sus variables, aunque, por supuesto que se halla sujeta y orientada a conclusiones.

3.5 Población de la investigación

En este estudio jurídico, la población se ha encontrado conformada por los siguientes involucrados que a continuación se hallan representados en el siguiente cuadro.

Tabla 1 Población de la investigación

Población	Cantidad
Abogados en libre ejercicio en materia civil	15
Jueces de la Unidad Judicial Civil del Cantón Riobamba	10
Total	25

Fuente: Población de la investigación

Realizado por: Javier Garcés

Como se puede observar en el cuadro, la población en la presente investigación se encuentra compuesta por quince abogados especialistas en materia civil y diez Jueces de la Unidad Judicial Civil del Cantón Riobamba, dándonos un total de 25 profesionales del derecho implicados en la investigación.

Muestra

De manera particular en esta investigación al ser la población de tamaño pequeño, no es necesaria la aplicación de la fórmula estadística que nos proporcione la muestra, motivo por el cual se ha procedido a analizar a la población elegida que se ha detallado en el cuadro que antecede.

3.6 Hipótesis

La citación al demandado realizada por boletas fuera del domicilio ocasiona la nulidad procesal en materia civil.

3.7 Técnica de recolección y análisis de datos

Encuesta: Es muy eficaz esta técnica para obtener datos de la población propuesta, con la aplicación de un cuestionario referente a la problemática, de una forma objetiva y

específica en este caso la citación por boleta fuera del domicilio del demandado, frente a la nulidad procesal.

Entrevista: Se ha recabado información de los expertos relacionados con el tema, es decir de los Jueces de la Unidad Judicial Civil del Cantón Riobamba por ser expertos en la materia que se investiga.

3.8 Técnicas de análisis e interpretación de la investigación

El tratamiento de la información conlleva el procesamiento y análisis de datos, para lo cual se han utilizado algunas técnicas lógicas, como cuadros y gráficos estadísticos. En el caso de la interpretación de los resultados que se han obtenido, se ha efectuado a través de técnicas como la inducción, el análisis y la síntesis.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

A continuación, se detallan en cada una de las preguntas los resultados que se han encontrado con la aplicación de la encuesta.

4.1 Resultados

Encuesta dirigida a los Abogados en libre ejercicio especialistas en materia civil

Pregunta n° 1

¿Considera usted que la citación constituye una solemnidad sustancial de todo procedimiento judicial?

Tabla 2 La citación es solemnidad sustancial

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	15	100%
NO	0	0%
Total	15	100%

Fuente: Encuesta de la investigación

Realizado por: Javier Garcés

Gráfico N° 1



Fuente: Encuesta de la investigación

Realizado por: Javier Garcés

Interpretación

De los resultados obtenidos, el 100% de los encuestados manifiesta que la citación constituye una solemnidad sustancial de todo procedimiento judicial, puesto que es de gran importancia por el derecho a la defensa que todos tenemos.

Pregunta n°2

¿Cree usted que una de las manifestaciones del derecho al debido proceso y a la defensa dentro de un juicio es la correcta citación al demandado?

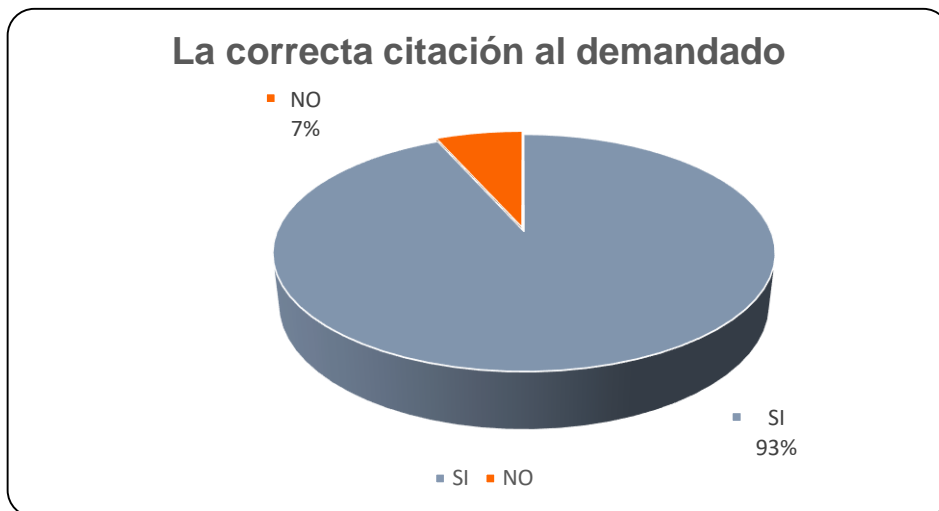
Tabla 3 La correcta citación al demandado

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	14	93%
NO	1	7%
Total	15	100%

Fuente: Encuesta de la investigación

Realizado por: Javier Garcés

Gráfico N° 2



Fuente: Encuesta de la investigación

Realizado por: Javier Garcés

Interpretación

El 93% de los encuestados han indicado que efectivamente, una de las manifestaciones del derecho al debido proceso y a la defensa dentro de un juicio es la correcta citación al demandado, mientras que el 7% de los encuestados ha mencionado que no. El respeto al debido proceso es fundamental en todo juicio.

Pregunta n° 3

¿Piensa usted que el acto procesal de la citación le permite al demandado ejercer su derecho a la defensa de acuerdo a los principios procesales que rigen la administración de justicia?

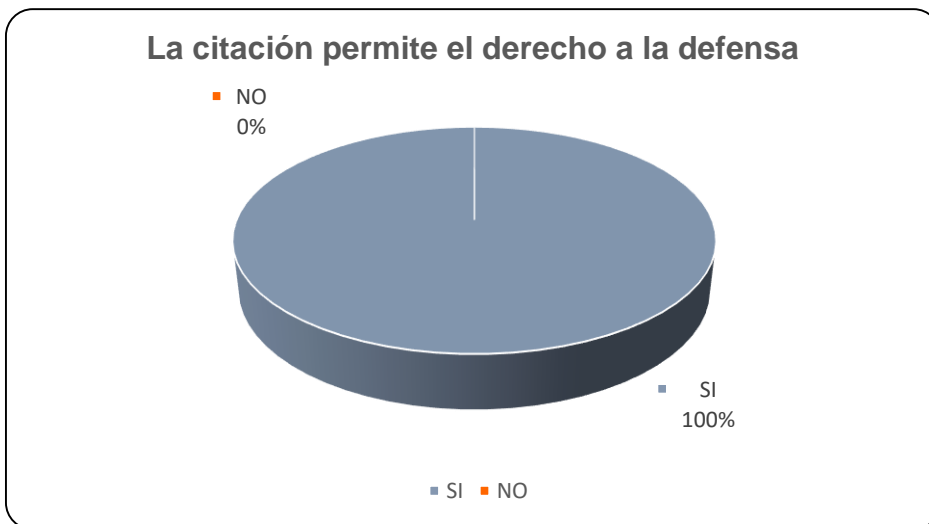
Tabla 4 Cuadro n° 4 La citación permite el derecho a la defensa

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	15	100%
NO	0	0%
Total	15	100%

Fuente: Encuesta de la investigación

Realizado por: Javier Garcés

Gráfico N° 3



Fuente: Encuesta de la investigación

Realizado por: Javier Garcés

Interpretación

Conforme a los resultados de la encuesta, el 100% de los profesionales han manifestado que la citación permite al demandado ejercer su derecho a la defensa de acuerdo a los principios procesales, puesto que hace que tenga conocimiento de que ha sido demandado y puede buscar la defensa más adecuada.

Pregunta n° 4

¿Conoce usted las diferentes formas de citación que se hallan establecidas en el Código Orgánico General de Procesos?

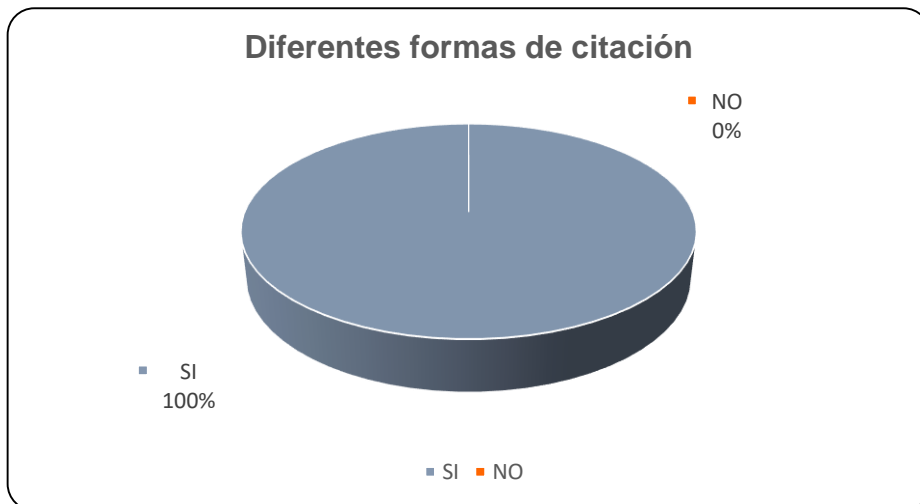
Tabla 5 Diferentes formas de citación

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	15	100%
NO	0	0%
Total	15	100%

Fuente: Encuesta de la investigación

Realizado por: Javier Garcés

Gráfico N° 4



Fuente: Encuesta de la investigación

Realizado por: Javier Garcés

Interpretación

La totalidad de los encuestados, es decir el 100% ha aseverado tener conocimiento de las formas de citación que se hallan establecidas en el Código Orgánico General de Procesos, es decir que afirman conocer plenamente la citación por boletas, por la prensa y en persona.

Pregunta n° 5

¿Considera usted que se pueden producir algunos efectos al citar judicialmente al demandado?

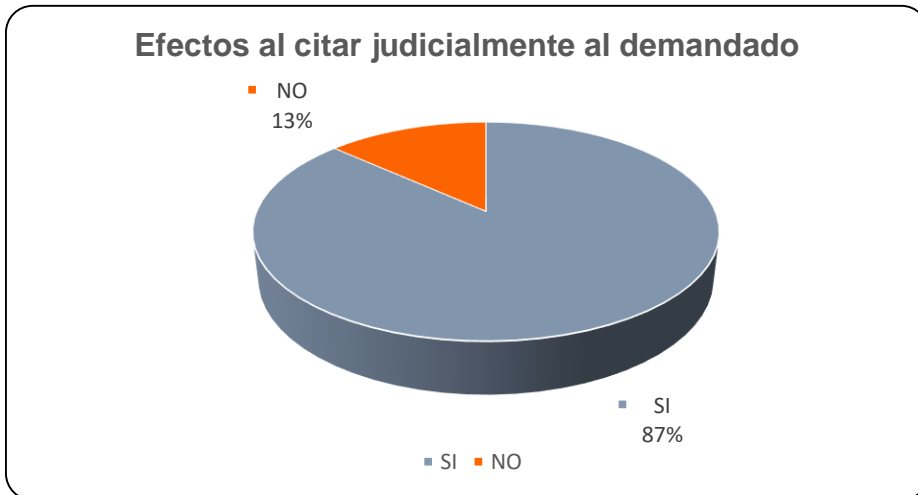
Tabla 6 Efectos al citar judicialmente al demandado

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	13	87%
NO	2	13%
Total	15	100%

Fuente: Encuesta de la investigación

Realizado por: Javier Garcés

Gráfico N° 5



Fuente: Encuesta de la investigación

Realizado por: Javier Garcés

Interpretación

De las encuestas aplicadas, se ha obtenido que el 87% de los encuestados aducen que en efecto se pueden producir algunos efectos al citar judicialmente al demandado; en cambio el 13% de los encuestados asevera que no. Al citarse se está informando a la persona que está siendo demandado vía judicial por lo que es su derecho defenderse a través de un profesional del derecho.

Pregunta n°6

¿Está de acuerdo que entre una de las formas de citación al demandado se realice la citación por boletas solo en el domicilio del demandado?

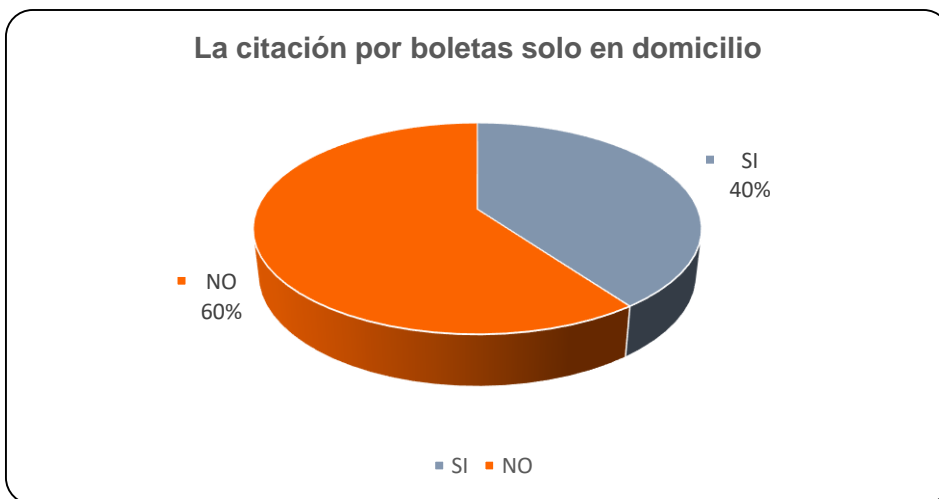
Tabla 7 La citación por boletas solo en domicilio

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	6	40%
NO	9	60%
Total	15	100%

Fuente: Encuesta de la investigación

Realizado por: Javier Garcés

Gráfico N° 6



Fuente: Encuesta de la investigación

Realizado por: Javier Garcés

Interpretación

El 60% de encuestados han respondido que no están de acuerdo que de las formas de citación al demandado sea realizada por boletas solo en el domicilio del demandado, mientras que el 40% ha mencionado que sí. Es importante que si se considera que la persona por trabajar no pasa en su domicilio lo mejor sería que le citen en su trabajo.

Pregunta n°7

¿Considera usted que la citación judicial por boletas debería realizarse además del domicilio del demandado también en el lugar de trabajo en base al principio de celeridad procesal?

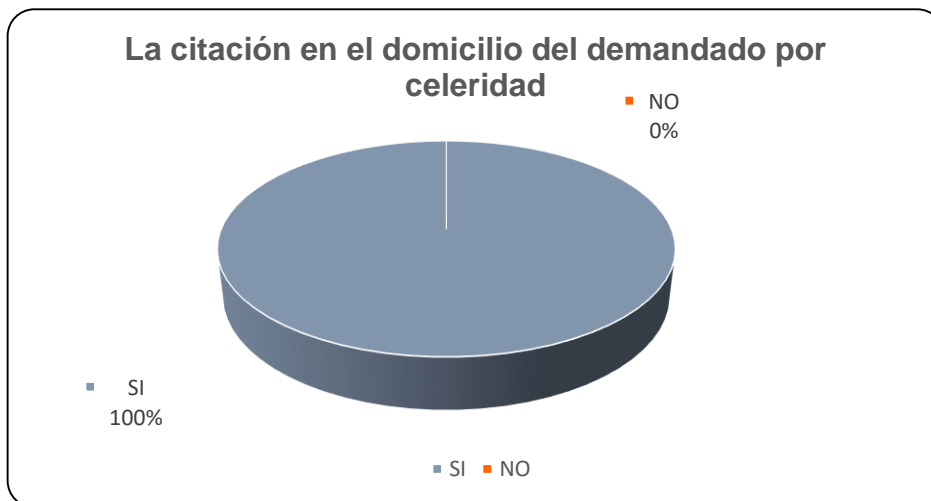
Tabla 8 La citación en el domicilio del demandado por celeridad

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	15	100%
NO	0	0%
Total	15	100%

Fuente: Encuesta de la investigación

Realizado por: Javier Garcés

Gráfico N° 7



Fuente: Encuesta de la investigación

Realizado por: Javier Garcés

Interpretación

Según lo encontrado en los resultados de la encuesta, el 100% de los encuestados aseveran que la citación judicial por boletas debería realizarse también en el lugar de trabajo en base al principio de celeridad procesal, puesto que mientras más rápido tenga conocimiento de que está siendo demandado, podrá ver una defensa acorde a sus necesidades, mientras que al no conocer la parte actora tendrá que esperar mayor tiempo para que continúe el proceso.

Pregunta n° 8

¿Está de acuerdo en la imposibilidad de citar por boletas al demandado en su lugar de trabajo como lo establece el COGEP?

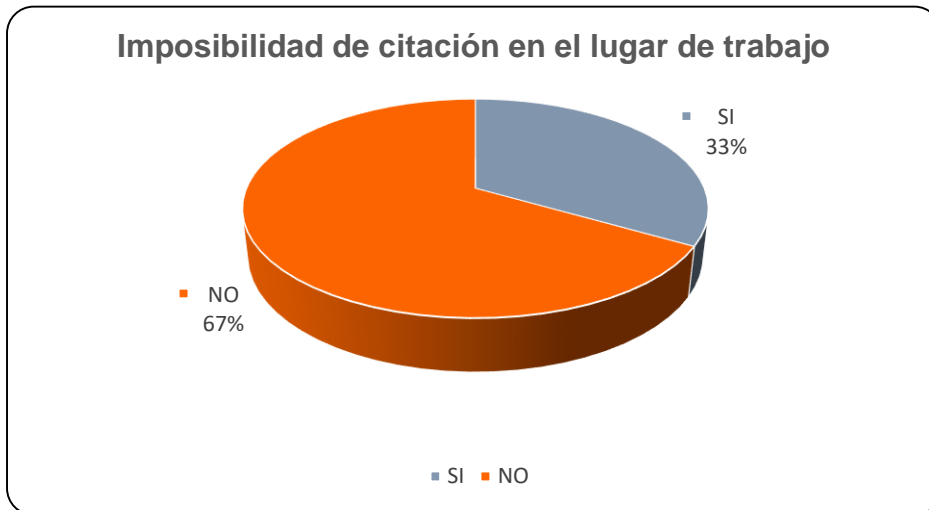
Tabla 9 Imposibilidad de citación en el lugar de trabajo

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	5	67%
NO	10	33%
Total	15	100%

Fuente: Encuesta de la investigación

Realizado por: Javier Garcés

Gráfico N° 8



Fuente: Encuesta de la investigación

Realizado por: Javier Garcés

Interpretación

El 67% de los encuestados manifiestan no estar de acuerdo en la imposibilidad de citar por boletas al demandado en su lugar de trabajo como lo establece el Código Orgánico General de Procesos, mientras que el 33% de los encuestados han indicado que sí. Es importante manifestar que la citación debe cumplir con el principio de celeridad por lo que la ley no debe ser tan rígida.

Pregunta n°9

¿Piensa usted que al efectuarse la citación por boleta fuera del domicilio del demandado puede producir la nulidad procesal en materia civil?

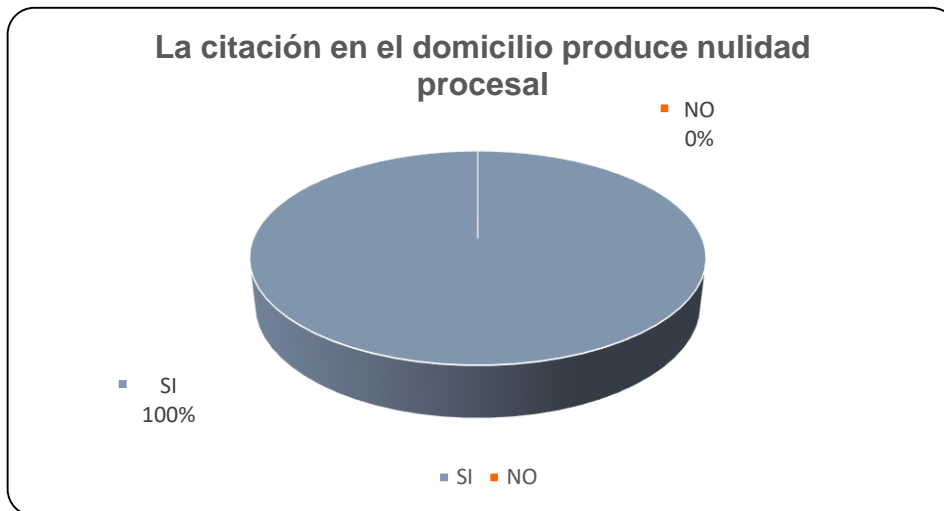
Tabla 10 La citación en el domicilio produce nulidad procesal

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	15	100%
NO	0	0%
Total	15	100%

Fuente: Encuesta de la investigación

Realizado por: Javier Garcés

Gráfico N° 9



Fuente: Encuesta de la investigación

Realizado por: Javier Garcés

Interpretación

El 100% de los encuestados estuvieron de acuerdo en manifestar que al efectuarse la citación por boleta fuera del domicilio del demandado puede producir la nulidad procesal en materia civil, puesto que se está contraviniendo con la norma establecido en el Código Orgánico General de Procesos.

Pregunta n° 10

¿Considera usted que se presentan varias consecuencias jurídicas por la declaratoria de la nulidad procesal debido a la citación por boleta fuera del domicilio del demandado?

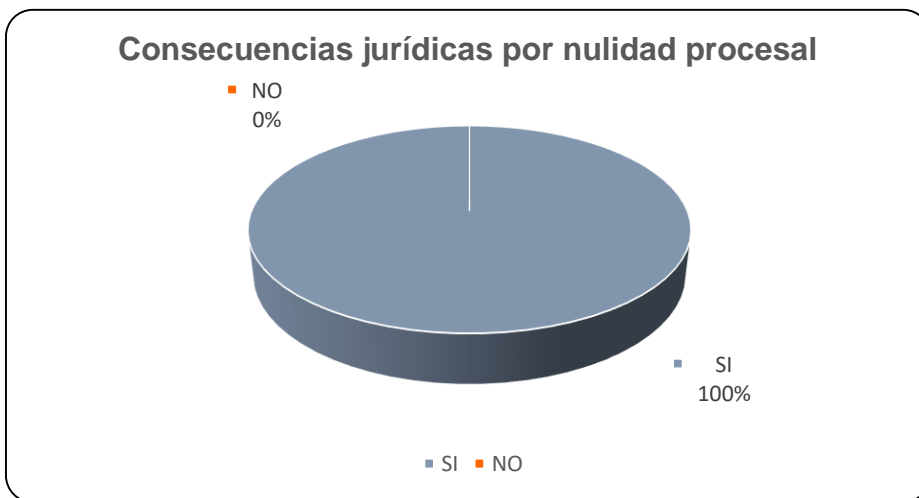
Tabla 11 Consecuencias jurídicas por nulidad procesal

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	15	100%
NO	0	0%
Total	15	100%

Fuente: Encuesta de la investigación

Realizado por: Javier Garcés

Gráfico N° 10



Fuente: Encuesta de la investigación

Realizado por: Javier Garcés

Interpretación

El 100% de los encuestados coinciden en manifestar que en efecto, se presentan varias consecuencias jurídicas por la declaratoria de la nulidad procesal debido a la citación por boleta fuera del domicilio del demandado, una de ellas es que el demandado alegue que no se le ha citado bajo los lineamientos de la ley y nuevamente se tenga que realizar todo el proceso desde la presentación de la demanda y se vuelva a citar al demandado de la manera correcta y adecuada que ha establecido la ley.

Entrevista dirigida a los Jueces de la Unidad Judicial Civil del Cantón Riobamba

En la presente investigación se ha considerado también la aplicación de otro de los instrumentos de recolección de la información como es la entrevista, de manera que se ha orientado a los señores jueces civiles por ser entendidos en la materia y sobre todo ser los administradores de justicia que toman conocimiento de estos casos en materia judicial. A continuación, se expone el resultado de las entrevistas realizadas.

1. ¿Piensa usted que el acto procesal de la citación le permite al demandado ejercer su derecho a la defensa de acuerdo a los principios procesales que rigen la administración de justicia?

Los entrevistados coinciden en manifestar que al realizar la citación se está configurando el acto procesal que conduce al demandado a ejercer su derecho a la defensa puesto que también es un principio constitucional que es de obligatorio cumplimiento.

2. ¿Considera usted en que la citación judicial por boletas debería realizarse además del domicilio del demandado también en el lugar de trabajo en base al principio de celeridad procesal?

Si puede ser una forma de dar celeridad a la citación, sin embargo la normativa procesal no lo dispone así y debemos regirnos por el Código Orgánico General de Procesos que dispone las formas de citación si no se pueden realizar en el lugar de trabajo, salvo que se trate de personas jurídicas.

3. ¿Está de acuerdo en la imposibilidad de citar por boletas al demandado en su lugar de trabajo como lo establece el COGEP?

La norma es clara y precisa y debe darse cumplimiento fiel y estricto a lo que se halla dispuesto en el Código Orgánico General de Procesos

4. ¿Piensa usted que al efectuarse la citación por boleta fuera del domicilio del demandado puede producir la nulidad procesal en materia civil?

Definitivamente no se estaría cumpliendo con las disposiciones legales, lo cual podría acarrear un vicio de procedimiento y por ende dar lugar a la solicitud de la nulidad.

5. ¿Considera usted que se presentan varias consecuencias jurídicas por la declaratoria de la nulidad procesal debido a la citación por boleta fuera del domicilio del demandado?

Las consecuencias jurídicas que se pueden presentar son generalmente la nulidad de lo actuado, con el fin de que se retrotraiga el proceso hasta la parte del procedimiento en que se cometió el vicio procedimental.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 Conclusiones

- Se ha concluido que la citación judicial, representa una de las solemnidades substanciales de estricto cumplimiento dentro del debido proceso, que debe ser realizada en todo proceso judicial, con el fin de garantizar el derecho al defensa establecido en la Constitución de la República del Ecuador.
- Se concluye que la citación por boleta al demandado en su lugar de trabajo, de acuerdo al Código Orgánico General de Procesos, vulnera el derecho al debido proceso, ya que solo procede la citación personal, mas no la citación por boletas, produciendo una afectación a las partes y contraviniendo el principio de celeridad.
- Se ha concluido que la consecuencia jurídica más trascendental es la declaratoria de la nulidad procesal, debido a la ineficacia del acto, lo que genera que se retrotraiga el proceso al momento procesal anterior a aquel en que se dictó el acto nulo con el propósito de garantizar los derechos de las partes procesales.

5.2 Recomendaciones

- Se recomienda que al ser la citación una solemnidad sustancial a todos los procesos, se cumpla a cabalidad con la finalidad de proteger los derechos de las partes sobre todo del demandado al garantizarle de esta manera el derecho a la defensa, a proponer excepciones y a dar contestación a la demanda y a las pretensiones del accionante con el fin de evitar demoras y dilataciones al proceso judicial.
- Se recomienda que se tome en consideración un proyecto de ley que otorgue viabilidad para la realización de la citación por boleta al demandado en su lugar de

trabajo, con el objetivo primordial de cumplir con los principios de celeridad, así como también de economía procesal del proceso judicial.

- Se recomienda que para garantizar los derechos de las partes procesales se evite realizar la citación en el lugar de trabajo y si es que por estrategia procesal se decide efectuarla se debería asegurar que la boleta sea entregada en persona al demandado para evitar futuras nulidades procesales.

BILBIOGRAFÍA

Andrade, R (2019), Apuntes al Derecho Procesal Civil del Ecuador, Editorial Dikynson, Primera Edición, Quito

Ávila R. (2012). Los Derechos y sus garantías ensayos críticos. Quito: Centro de Estudios de difusión del Derecho Constitucional

Bahamonde, (2014), La Nulidad procesal en los juicios civiles, Ediciones KNY, Barcelona

Carvajal, B. (2010). Alcance y limitaciones del debido proceso: la nulidad procesal, Ediciones Sabueso, Paraguay

Cornejo, Juan (2017). Nulidades en el Código Orgánico General de Procesos COGEP. Derecho Ecuador.

Corte Nacional de Justicia, Juicio No. 24331201901192, 03 diciembre 2021, p. 12

Larrea Holguín Juan, (2006) Manual Elemental de Derecho Civil del Ecuador, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito

Larrea, J. (2006), Diccionario del Derecho Civil Ecuatoriano, Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito, Ecuador

Morán R, (2008), Derecho Procesal Civil Práctico, Editorial Arcangel, México

Morán, R. (2015). Derecho Procesal Civil Práctico, La Mecánica Procesal Juicios Especiales: Trámites varios, Segunda edición, Vol. II, Editorial Heliasta., Lima, Perú

Pallarés, E. (2006), Diccionario de Derecho Procesal Civil, Octava Edición, Editorial Porrúa S.A., México

Pérez, (2012). Curso de Derecho constitucional, Decimosexta edición, Ediciones Marcial, Madrid, España

Quiroga, D. (2018). Estudios de Derecho Procesal, Tercera Edición, Editorial IDEMSA, Lima, Perú

Ramón García, (2016) El ejercicio del Derecho a la Defensa técnica en el proceso judicial, Editorial Amazonas, Chile

Salgado Verónica, (2018) El proceso judicial y el Derecho a la defensa, Ediciones Amapola, Cuenca

Zamora, D.C. (2016) Nuevas Formas de Citación Incorporadas en el Cogep. Ediciones La Hora, Quito

ZAVALA. E. J, (2016). Código Orgánico General de Procesos COGEP: Notas de estudio. Murillo, Editores. Guayaquil.

Legislación:

Código Orgánico General de Procesos (2021) Corporación de Estudios y Publicaciones

Código Orgánico de la Función Judicial (2021) Corporación de Estudios y Publicaciones

Constitución de la República del Ecuador. (2008) Corporación de Estudios y Publicaciones

ANEXOS

ANEXO 1



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE DERECHO

GUÍA DE ENCUESTA

Destinatario: Abogados en libre ejercicio en materia civil

Objetivo: Acceder a la información que permita sustentar los objetivos e hipótesis planteada

Introducción: La presente encuesta tiene por objeto recabar información para la realización del proyecto de investigación titulado “LA CITACIÓN POR BOLETA FUERA DEL DOMICILIO DEL DEMANDADO Y LA NULIDAD PROCESAL EN MATERIA CIVIL,” la misma que tendrá fines eminentemente académicos.

1. ¿Considera usted que la citación constituye una solemnidad sustancial de todo procedimiento judicial?

Si () No ()

2. ¿Cree usted que una de las manifestaciones del derecho al debido proceso y a la defensa dentro de un juicio es la correcta citación al demandado?

Si () No ()

¿Por qué?

3. ¿Piensa usted que el acto procesal de la citación le permite al demandado ejercer su derecho a la defensa de acuerdo a los principios procesales que rigen la administración de justicia?

Si () No ()

¿Por qué?

4. ¿Conoce usted las diferentes formas de citación que se hallan establecidas en el Código Orgánico General de Procesos?

Si () No ()

5. ¿Considera usted que se pueden producir algunos efectos al citar judicialmente al demandado?

Si () No ()

6. ¿Está de acuerdo que entre una de las formas de citación al demandado se realice la citación por boletas solo en el domicilio del demandado?

Si () No ()

7. ¿Considera usted en que la citación judicial por boletas debería realizarse además del domicilio del demandado también en el lugar de trabajo en base al principio de celeridad procesal?

Si () No ()

8. ¿Está de acuerdo en la imposibilidad de citar por boletas al demandado en su lugar de trabajo como lo establece el COGEP?

Si () No ()

9. ¿Piensa usted que al efectuarse la citación por boleta fuera del domicilio del demandado puede producir la nulidad procesal en materia civil?

Si () No ()

10. ¿Considera usted que se presentan varias consecuencias jurídicas por la declaratoria de la nulidad procesal debido a la citación por boleta fuera del domicilio del demandado?

Si () No ()

¡Gracias por su colaboración!!!!

ANEXO 2



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE DERECHO

GUÍA DE ENTREVISTA

Destinatarios: Jueces de la Unidad Judicial Civil con Sede en el Cantón Riobamba

Objetivo: Acceder a la información que permita sustentar los objetivos e hipótesis planteada en la investigación.

Introducción: la presente entrevista tiene por objeto recabar información para la realización del proyecto de investigación titulado “LA CITACIÓN POR BOLETA FUERA DEL DOMICILIO DEL DEMANDADO Y LA NULIDAD PROCESAL EN MATERIA CIVIL,” la misma que tendrá fines eminentemente académicos.

1. ¿Piensa usted que el acto procesal de la citación le permite al demandado ejercer su derecho a la defensa de acuerdo a los principios procesales que rigen la administración de justicia?

2. ¿Considera usted en que la citación judicial por boletas debería realizarse además del domicilio del demandado también en el lugar de trabajo en base al principio de celeridad procesal?

3. ¿Está de acuerdo en la imposibilidad de citar por boletas al demandado en su lugar de trabajo como lo establece el Cogep?

4. ¿Piensa usted que al efectuarse la citación por boleta fuera del domicilio del demandado puede producir la nulidad procesal en materia civil?

5. ¿Considera usted que se presentan varias consecuencias jurídicas por la declaratoria de la nulidad procesal debido a la citación por boleta fuera del domicilio del demandado?

Gracias por su colaboración